



29 SEP 2024

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 002442

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 10029 de fecha 06 de diciembre del 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- f) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- g) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- h) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- j) Decreto Exento N° 27/2024 del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte;
- k) Aprobación Convenio en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 09 de enero de 2025, mediante Memorandum N° 033 de fecha 10 de enero del 2025;
- l) La Resolución Exenta N° 894 de fecha 02 de Abril de 2025, que aprueba "CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE TELEMEDICINA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE ALTA RESOLUCION (SAR) Y SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)" suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE.
- m) La Resolución Exenta N° 2795 de fecha 10 de septiembre del 2025, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba modificación parcial de "CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE TELEMEDICINA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE ALTA RESOLUCION (SAR) Y SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)" suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ANGOL Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE.

CONSIDERANDO:

1.- Documento N° 172 denominado "CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE TELEMEDICINA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE ALTA RESOLUCION (SAR) Y SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)" suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL con fecha 13 de enero del 2025.

DECRETO:

1.- **MODIFÍQUESE PARCIALMENTE RESOLUCION EXENTA N° 894, específicamente en el Resuelvo N° 1 en el cual se incorpora el "CONVENIO DE COLABORACION PARA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE TELEMEDICINA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE ALTA RESOLUCION (SAR) Y SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)", suscrito con fecha 13 de enero de 2025 entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.**



Dichos instrumentos se tienen como parte integrante de la presente resolución y son del siguiente tenor: **"CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE TELEMEDICINA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE ALTA RESOLUCION (SAR) Y SERVICO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)"**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO ERVIN URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

JENN/AEUM/JQD/VSA/cag.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (1)



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
JMC/ CMC/ IMC/ TFM/ PVV
Res. Ex. N° 731 08.09.2025



Proy - 8160

2795

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN RESOLUCION EXENTA N° 894/2025.

ANGOL,

10 SEP 2025

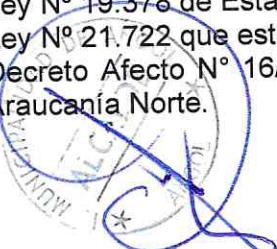
CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 998 de fecha 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud que aprueba Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR).
- 2.- Resolución Exenta N° 83 de fecha 28 de enero de 2025, del Ministerio de Salud que distribuye recursos para el Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) año 2025.
- 3.- Ordinario C73 N° 29 de fecha 05 de enero de 2024, emanado del Ministerio de Salud mediante el cual informa presupuesto de electrocardiografía a distancia con el objetivo de entregar atención médica de urgencia, oportuna, resolutiva y de calidad, en horario inhábil (complementario al funcionamiento de los CESFAM) y Oficio C73 N° 105 de fecha 14 de enero de 2025, que informa el presupuesto de electrocardiografía a distancia.
- 4.- Documento N° 172 denominado **CONVENIO DE COLABORACION PARA IMPLEMENTACIÓN DE “ESTRATEGIAS DE TELEMEDICINA” EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la M. de Angol con fecha 13 de enero de 2025.
- 5.- Correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por Nelly Ortega, asesora del Departamento de Atención Primaria, y dirigido a Paula Valdebenito Venegas, abogada del mismo Departamento, mediante el cual solicita emitir resolución exenta que apruebe el convenio suscrito con el Municipio, el que será aprobado mediante el presente acto administrativo.
- 6.- Resolución Exenta N° 894 de fecha 02 de abril de 2025, que aprueba documento denominado **CONVENIO DE COLABORACION PARA IMPLEMENTACIÓN DE “ESTRATEGIAS DE TELEMEDICINA” EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la M. de Angol con fecha 13 de enero de 2025.
- 7.- Correo electrónico de fecha 08 de septiembre de 2025, mediante el cual abogada Marlyn Latorre solicita a abogada Paula Valdebenito, modificar la Resolución Exenta referida por cuanto el convenio que aprueba no se encuentra inserto en la Resolución, razón por la cual se procederá a modificar dicho acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la ley 19.880 art. 62 que expresa Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”, razón por la cual se procederá a modificar la resolución Exenta N° 894.

Y VISTOS:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.722 que establece el presupuesto del sector público para el año 2025.
5. Decreto Afecto N° 16/2025 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.

D. Rector.
D. S.D.



6. Resolución N° 36/2024 y N° 8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **MODIFICASE** parcialmente la Resolución Exenta N° 894, en el sentido se complementar el Resuelvo N° 1:

Donde dice:

1.- APRUÉBASE en todas sus partes el “CONVENIO DE COLABORACION PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE TELEMEDICINA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR) Y SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)”, suscrito con fecha 13 de enero de 2025 entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol. Dicho convenio se entiende forma parte integrante de la presente resolución y su contenido es del siguiente tenor:

Debe decir:

1.- APRUÉBASE en todas sus partes el “CONVENIO DE COLABORACION PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE TELEMEDICINA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR) Y SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)”, suscrito con fecha 13 de enero de 2025 entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol. Dicho convenio se entiende forma parte integrante de la presente resolución y su contenido es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACION PARA IMPLEMENTACIÓN DE
“ESTRATEGIAS DE TELEMEDICINA” EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE ALTA
RESOLUCIÓN (SAR) Y SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) ”**
ENTRE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol, a 13 de enero de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N.º 61.955.100-1 representado por su Director (S) Don **DANIEL VARGAS ORELLANA**, ambos domiciliados calle llabaca #752 de esta ciudad, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N.º 69.180.900-5, domiciliada en Pedro Aguirre Cerda 509, Angol, representada por su Alcalde don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Misión del Servicio de Salud Araucanía Norte es ser un servicio de salud público coordinado en red que promueve estilos de vida saludables, otorgando prestaciones de prevención, recuperación y rehabilitación, preferentemente a beneficiarios del sistema, para contribuir a mejorar la calidad de vida y satisfacción de la población en la provincia de Malleco, con participación de la comunidad y el intersector, basado en el desarrollo y compromiso del personal. Respetando así los derechos de los usuarios y su diversidad cultural logrando el acceso a la atención a la salud en condiciones de equidad e igualdad.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios y de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, se ha decidido impulsar la estrategia de telemedicina en los Servicios de Urgencias de la red.

TERCERA: Que el Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**, aprobado bajo Resolución Exenta N° 998 de fecha 27 de diciembre de 2023 y **Estrategia Tele – Electrocardiografía**, bajo Ordinario C73 N° 29 de fecha 05 de enero de 2024, con el objetivo de entregar atención médica de urgencia, oportuna, resolutiva y de calidad, en horario inhábil (complementario al funcionamiento de los CESFAM), evitando que esta población concurra a un Servicio de Emergencia Hospitalaria, si se trata de una patología de baja

complejidad y asegurándose la continuidad de la atención coordinando una adecuada derivación del usuario a su equipo de cabecera cuando corresponda.

CUARTA: "DE LOS ANTECEDNETES":

Que, a través de Resolución Exenta N° 1668 de fecha 26 de junio de 2024, aprueba la ejecución de fondos en el marco del "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución – SAR", por la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, la suma total y única de **\$23.887.584.-** (veintitrés millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos), destinada al subtítulo 22, con el objeto de entregar prestaciones telemedicina a distintos establecimientos de salud, y entre ellos al SAR Alemania de la Municipalidad de Angol, con las siguientes actividades:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDADES ANUALES
Telemedicina	Tele-electrocardiografía	SAR Alemania	720 informes cardiológicos
	Tele-radiología		Arriendo equipo 12 meses
			720 informes radiográficos

Que, a través de Resolución Exenta N° 2324 de fecha 10 de septiembre de 2024, aprueba la ejecución de fondos en el marco de "Tele – Electrocardiografía a Distancia", por la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, la suma total y única de **\$16.863.152.-** (dieciséis millones ochocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesos), destinada al subtítulo 22, con el objeto de entregar prestaciones de telemedicina a distintos establecimientos de salud, y entre ellos al SAPU Huequén de la Municipalidad de Angol, con las siguientes actividades:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDADES ANUALES
Telemedicina	Tele-electrocardiografía	SAPU Huequén	40 informes cardiológicos
			Arriendo equipo 12 meses

Por lo anterior, el Servicio de Salud Araucanía Norte, se obliga a realizar las gestiones pertinentes para guardar continuidad del arrendamiento tele electrocardiógrafos, servicios de interoperabilidad y trasmisión de datos.

QUINTA: De acuerdo con cláusula precedente, para la ejecución de las estrategias de Tele – electrocardiografía y Tele – radiología, la Municipalidad de Angol autoriza al Servicio de Salud Araucanía Norte para que, en su nombre y representación realice contratación de servicios de arriendo de equipo de electrocardiografía, informes cardiológicos e informes radiológicos, conforme a la ley de Compras Públicas y su Reglamento; el Servicio de Salud Araucanía Norte, por su parte, procederá a informar al Municipio del proceso de contratación, se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra, facturación y se hará responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de la ejecución de los servicios contratados.

Que de los equipos a considerar en el presente convenio estarán a disposición de la Municipalidad, hasta la vigencia del presente instrumento, en los que se aplicarán para su contratación las siguientes características.

EQUIPO Y CAPACITACION:

- Equipos electrocardiográficos computarizados, con capacidad de transmitir el Electrocardiograma por teléfono o puerto de serie a una Central
- Accesorios:
 - 1und de Cable ECG, de 10 ramales.
 - Juego (6und) Electrodo Tipo Ventosa.
 - 4und Electrodo Tipo Pinza.
 - 1und Gel EKG 250 ml.
 - 1und Estuche de Transporte
- Servicio de cardiología a distancia
- Tecnología de información integrada por hardware y software especializado.
- Capacitación al personal con entrega de manual e usuario.
- Servicio de post venta, de equipos y recapacitación.
- Servicio técnico gratuito: si los equipos presentan fallas o los accesorios deben ser cambiados, esto no tendrá costo para el usuario.

- Reposición y mantención de los equipos entregados
- Los equipos deben ser reemplazados de acuerdo con los avances tecnológicos.
- Ante falla, el proveedor deberá disponer equipo en backup dentro de las 48 horas desde que se ha notificado de falla mediante correo electrónico, por la encargada del contrato.

ELECTROCARDIOGRAMA Y SERVICIO.

- Se debe garantizar la continuidad del servicio 24hrs al día, los 365 días del año.
- Envió de exámenes al centro de especialista por internet
- Tiempo de respuesta máximo: 30 minutos
- Se solicita flexibilidad respecto al número de exámenes, de acuerdo a la necesidad de los usuarios.

ELECTRORADIOLOGÍA Y SERVICIO.

- Se debe garantizar la continuidad del servicio 24hrs al día, los 365 días del año.
- Envió de exámenes al centro de especialista por internet
- Tiempo de respuesta máximo: 30 minutos
- Se solicita flexibilidad respecto al número de exámenes, de acuerdo con la necesidad de los usuarios.

SÉPTIMA: Según lo descrito en la cláusula precedente, el referido convenio obliga a las partes a dar cumplimiento según se detalla a continuación el **Servicio de Salud Araucanía Norte se obliga a:**

- Poner a disposición de la Municipalidad de Angol, equipo de electrocardiógrafo, informes de electrocardiografía e informes de electroradiología.
- El Servicio de Salud Araucanía Norte monitoreará en terreno el buen funcionamiento de la estrategia de tele – electrocardiografía Y tele - electroradiología, la través de la Asesoría de Urgencia de dispositivos de urgencia municipales del Depto. APS.

OCTAVA: La Municipalidad de Angol por su parte acepta y se obliga a:

- Cautelar y mantener el referido equipo dispuesto por empresa para la estrategia de telemedicina en buen estado de funcionamiento y uso, de forma de conservar sus condiciones de operación, resguardándolas de todo eventual daño o menoscabo.
- Poner a disposición el equipo de rayos de la comuna para la toma de exámenes radiológicos y realizar el enlace con la empresa adjudicada para el envío de los informes radiológicos.
- Utilizar el equipo de acuerdo con el público al que está dirigido, siendo este el dar respuesta de manera rápida, oportuna y segura para la pesquisía de IAM (infarto agudo al miocardio), que es parte de la ley N° 19.966, la cual se establece en el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES).
- Informar al Servicio de Salud Araucanía Norte mensualmente el número de informes realizados en SAR Alemania.
- Informar al Servicio de Salud Araucanía Norte respecto de todo desperfecto que eventualmente pudiera sufrir el equipo electrocardiógrafo, como, asimismo, respecto de cualquier hurto, robo o situaciones imprevistas como inundación o anegamiento que puedan afectarlos.
- Dar aviso, mediante acta remitida a través de correo electrónico, al responsable del contrato y al Departamento de Gestión Clínica del Servicio, en caso de existir incumplimientos por parte de la empresa adjudicada o inconvenientes técnicos en la materialidad y ejecución del contrato.
- En caso de fallas técnicas en algunos de los equipos, el enfermero (a) encargado (a) de urgencia del establecimiento del SAR y SAPU, deberá informar a la brevedad al Asesor Técnico del Programa SAR y SAPU del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

El incumplimiento de cualquiera de los requerimientos en esta cláusula por parte de la Municipalidad de Angol podrá ser causal de suspensión temporal o definitiva del contrato.

OCTAVA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración será renovable de forma automática y sucesiva en los años venideros, siempre que dicho programa y estrategia mencionado en cláusula cuarta de este instrumento cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, salvo que el presente convenio se le de término por algún incumplimiento señalado en cláusula precedente, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo.

Lo anterior, por razones de buena administración, las partes dejan constancia que, por tratarse de un programa ministerial de continuidad y por razones de un buen servicio, el presente convenio, tendrá efecto retroactivo desde el 01 de enero del 2024. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52º de la Ley N º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, en virtud del cual, el

acto administrativo que aprueba respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo ha generado consecuencias favorables para los usuarios y no ha lesionado derechos de terceros.

NOVENA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y el restante en el Servicio de Salud Araucanía Norte.

DECIMA: Personerías: La personería de don **DANIEL VARGAS ORELLANA**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 27 de fecha 07 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 10029 de fecha 06 de diciembre de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL / DSM ANGOL.
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES.

PANEL:

1. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
2. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
3. DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
4. AUDITORIA S.S.A.N.



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
DVO/ AMV/SSS/ PVV/ NOR
Nº 172.-**

**CONVENIO DE COLABORACION PARA IMPLEMENTACIÓN DE
"ESTRATEGIAS DE TELEMEDICINA" EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO
DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR) Y SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA**

**(SAPU)"
ENTRE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**



En Angol, a 13 de enero de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N.º 61.955.100-1 representado por su Director (S) Don **DANIEL VARGAS ORELLANA**, ambos domiciliados calle Ilabaca #752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N.º 69.180.900-5, domiciliada en Pedro Aguirre Cerda 509, Angol, representada por su Alcalde don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Misión del Servicio de Salud Araucanía Norte es ser un servicio de salud público coordinado en red que promueve estilos de vida saludables, otorgando prestaciones de prevención, recuperación y rehabilitación, preferentemente a beneficiarios del sistema, para contribuir a mejorar la calidad de vida y satisfacción de la población en la provincia de Malleco, con participación de la comunidad y el intersector, basado en el desarrollo y compromiso del personal. Respetando así los derechos de los usuarios y su diversidad cultural logrando el acceso a la atención a la salud en condiciones de equidad e igualdad.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios y de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, se ha decidido impulsar la estrategia de telemedicina en los Servicios de Urgencias de la red.

TERCERA: Que el Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**, aprobado bajo Resolución Exenta N° 998 de fecha 27 de diciembre de 2023 y **Estrategia Tele – Electrocardiografía**, bajo Ordinario C73 N° 29 de fecha 05 de enero de 2024, con el objetivo de entregar atención médica de urgencia, oportuna, resolutiva y de calidad, en horario inhábil (complementario al funcionamiento de los CESFAM), evitando que esta población concurra a un Servicio de Emergencia Hospitalaria, si se trata de una patología de baja complejidad y asegurándose la continuidad de la atención coordinando una adecuada derivación del usuario a su equipo de cabecera cuando corresponda.

CUARTA: "DE LOS ANTECEDNETES":
Que, a través de Resolución Exenta N° 1668 de fecha 26 de junio de 2024, aprueba la ejecución de fondos en el marco del "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución – SAR", por la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, la suma total y única de **\$23.887.584.-** (veintitrés millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos), destinada al subárea 22, con el objeto de entregar prestaciones telemedicina a distintos establecimientos de salud, y entre ellos al SAR Alemania de la Municipalidad de Angol, con las siguientes actividades:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDADES ANUALES
Telemedicina	Tele-electrocardiografía	SAR Alemania	720 informes cardiológicos Arriendo equipo 12 meses
	Tele-radiología	SAR Alemania	720 informes radiográficos

Que, a través de Resolución Exenta N° 2324 de fecha 10 de septiembre de 2024, aprueba la ejecución de fondos en el marco de "Tele – Electrocardiografía a Distancia", por la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, la suma total y única de \$16.863,152.- (dieciséis millones ochocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesos), destinada al subítulo 22, con el objeto de entregar prestaciones de telemedicina a distintos establecimientos de salud, y entre ellos al SAPU Huequén de la Municipalidad de Angol, con las siguientes actividades:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDADES ANUALES
Telemedicina	Tele-electrocardiografía	SAPU Huequén	40 informes cardiológicos Arriendo equipo 12 meses

Por lo anterior, el Servicio de Salud Araucanía Norte, se obliga a realizar las gestiones pertinentes para guardar continuidad del arrendamiento tele electrocardiográficos, servicios de interoperabilidad y trasmisión de datos.

QUINTA: De acuerdo con cláusula precedente, para la ejecución de las estrategias de Tele – electrocardiografía y Tele – radiología, la Municipalidad de Angol autoriza al Servicio de Salud Araucanía Norte para que, en su nombre y representación realice contratación de servicios de arriendo de equipo de electrocardiografía, informes cardiológicos e informes radiológicos, conforme a la ley de Compras Públicas y su Reglamento; el Servicio de Salud Araucanía Norte, por su parte, procederá a informar al Municipio del proceso de contratación, se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra, facturación y se hará responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de la ejecución de los servicios contratados.

Que de los equipos a considerar en el presente convenio estarán a disposición de la Municipalidad, hasta la vigencia del presente instrumento, en los que se aplicarán para su contratación las siguientes características.

EQUIPO Y CAPACITACIÓN:

- Equipos electrocardiográficos computarizados, con capacidad de transmitir el Electrocardiograma por teléfono o puerto de serie a una Central
- Accesorios:
 - 1und de Cable ECG, de 10 ramales.
 - Juego (6und) Electrodo Tipo Ventosa.
 - 4und Electrodo Tipo Pinza.
 - 1und Gel EKG 250 ml.
 - 1und Estuche de Transporte
- Servicio de cardiología a distancia
- Tecnología de información integrada por hardware y software especializado.
- Capacitación al personal con entrega de manual e usuario.
- Servicio de post venta, de equipos y recapacitación.
- Servicio técnico gratuito: si los equipos presentan fallas o los accesorios deben ser cambiados, esto no tendrá costo para el usuario.
- Reposición y mantención de los equipos entregados
- Los equipos deben ser reemplazados de acuerdo con los avances tecnológicos.
- Ante falla, el proveedor deberá disponer equipo en backup dentro de las 48 horas desde que se ha notificado de falla mediante correo electrónico, por la encargada del contrato.

ELECTROCARDIOGRAMA Y SERVICIO.

- Se debe garantizar la continuidad del servicio 24hrs al día, los 365 días del año.
- Envío de exámenes al centro de especialista por internet
- Tiempo de respuesta máximo: 30 minutos
- Se solicita flexibilidad respecto al número de exámenes, de acuerdo a la necesidad de los usuarios.

ELECTRORADIOLOGÍA Y SERVICIO.

- Se debe garantizar la continuidad del servicio 24hrs al día, los 365 días del año.
- Envío de exámenes al centro de especialista por internet
- Tiempo de respuesta máximo: 30 minutos
- Se solicita flexibilidad respecto al número de exámenes, de acuerdo con la necesidad de los usuarios.

SEXTA: Según lo descrito en la cláusula precedente, el referido convenio obliga a las partes a dar cumplimiento según se detalla a continuación el **Servicio de Salud Araucanía Norte se obliga a:**

- Poner a disposición de la Municipalidad de Angol, equipo de electrocardiógrafo, informes de electrocardiografía e informes de electroradiología.
- El Servicio de Salud Araucanía Norte monitoreará en terreno el buen funcionamiento de la estrategia de tele – electrocardiografía Y tele - electroradiología, a través de la Asesoría de Urgencia de dispositivos de urgencia municipales del Depto. APS.

SÉPTIMA: La Municipalidad de Angol por su parte acepta y se obliga a:

- Cautelar y mantener el referido equipo dispuesto por empresa para la estrategia de telemedicina en buen estado de funcionamiento y uso, de forma de conservar sus condiciones de operación, resguardándolas de todo eventual daño o menoscabo.
- Poner a disposición el equipo de rayos de la comuna para la toma de exámenes radiológicos y realizar el enlace con la empresa adjudicada para el envío de los informes radiológicos.
 - Utilizar el equipo de acuerdo con el público al que está dirigido, siendo este el dar respuesta de manera rápida, oportuna y segura para la pesquisa de IAM (infarto agudo al miocardio), que es parte de la ley N° 19.966, la cual se establece en el Régimen de Garantías Explicativas en Salud (GES).
 - Informar al Servicio de Salud Araucanía Norte mensualmente el número de informes realizados en SAR Alemania.
 - Informar al Servicio de Salud Araucanía Norte respecto de todo desperfecto que eventualmente pudiera sufrir el equipo electrocardiográfico, como, asimismo, respecto de cualquier hurto, robo o situaciones imprevistas como inundación o anegamiento que puedan afectarlos.
 - Dar aviso, mediante acta remitida a través de correo electrónico, al responsable del contrato y al Departamento de Gestión Clínica del Servicio, en caso de existir incumplimientos por parte de la empresa adjudicada o inconvenientes técnicos en la materialidad y ejecución del contrato.
 - En caso de fallas técnicas en algunos de los equipos, el enfermero (a) encargado (a) de urgencia del establecimiento del SAR y SAPU, deberá informar a la brevedad al Asesor Técnico del Programa SAR y SAPU del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

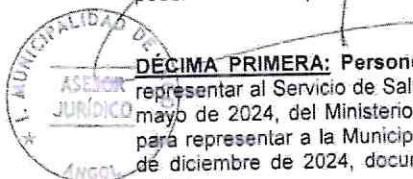
El incumplimiento de cualquiera de los requerimientos en esta cláusula por parte de la Municipalidad de Angol podrá ser causal de suspensión temporal o definitiva del contrato.

OCTAVA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración será renovable de forma automática y sucesiva en los años venideros, siempre que dicho programa y estrategia mencionado en cláusula cuarta de este instrumento cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, salvo que el presente convenio se le de término por algún incumplimiento señalado en cláusula precedente, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo.

Lo anterior, por razones de buena administración, las partes dejan constancia que, por tratarse de un programa ministerial de continuidad y por razones de un buen servicio, el presente convenio, tendrá efecto retroactivo desde el 01 de enero del 2025. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, en virtud del cual, el acto administrativo que aprueba respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo ha generado consecuencias favorables para los usuarios y no ha lesionado derechos de terceros.

NOVENA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Honorable Concejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 09 de enero del 2025, mediante el Memorándum N° 033 de fecha 10 de enero del 2025.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y el restante en el Servicio de Salud Araucanía Norte.



DÉCIMA PRIMERA: Personerías: La personería de don DANIEL VARGAS ORELLANA, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 27 de fecha 07 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud. La personería de don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 10029 de fecha 06 de diciembre de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN
- DPTO. FINANZAS SSAN
- DPTO. JURÍDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN